

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**PINTO**

URBANISMO

Advertida la existencia de un error en el contenido de los cuadros numéricos del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 192, de 13 de agosto de 2012, realizado por la subsanación de la errata contenida en lo que respecta a la definición de la superficie construible, dentro de las condiciones particulares de la zona de actividades económicas, recogidas en la página 213, apartado 4.5.5, de las ordenanzas del Plan Parcial del Sector S-10 “La Mechina”, cuya publicación íntegra fue realizada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 76, de 30 de marzo de 2010, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, se hace saber que, en el cuadro final...

- Donde dice: superficie máxima construible, la edificabilidad máxima sobre parcela neta será:

Edificabilidad máxima:

- Grado 1.º Conjunto integrado: 0,64 metros cuadrados/metro cuadrado.
- Grado 2.º Parque de medianas: 0,50 metros cuadrados/metro cuadrado.
- Grado 3.º Escaparate: 0,64 metros cuadrados/metro cuadrado.

- Debe decir: superficie máxima construible, la edificabilidad máxima sobre parcela neta será:

Edificabilidad máxima:

- Grado 1.º Conjunto integrado: 0,64 metros cuadrados/metro cuadrado.
- Grado 2.º Parque de medianas: 0,50 metros cuadrados/metro cuadrado.
- Grado 3.º Escaparate: 0,60 metros cuadrados/metro cuadrado.

Pinto, a 8 de septiembre de 2012.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio, Julio López Madera.

(02/7.804/12)

